

ANEXO No. 5
MINUTA CONTRATO
CONTRATO No. LP-08.01-____-2026

NOTA: LA PRESENTE MINUTA CORRESPONDE A UN MODELO DE CONTRATO QUE ESTARÁ SUJETO A LOS AJUSTES DERIVADOS DEL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN QUE PUEDAN MODIFICARSE EL OBJETO, LAS CONDICIONES ESENCIALES NI LAS REGLAS DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

CONTRATANTE.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC
NIT	805.000.889-0
ORDENADOR GASTO	HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ - RECTOR UNIAJC
CONTRATISTA.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR.	Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXXXXXXX), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Valor antes de IVA: \$XXXXXXXXXXXXXXX. Valor IVA: \$XXXXXXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos a saber: (1) la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, establecimiento público de educación superior del orden municipal, identificada con NIT 805.000.889-0, con domicilio en Santiago de Cali, representada legalmente por HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE; y (2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXX, quien manifiesta encontrarse facultado(a) para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Estatal de Prestación de Servicios, derivado del Proceso de Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026, adelantado a través de SECOP II, el cual se registró por las cláusulas que se incorporan a continuación.

ANTECEDENTES

- Que la UNIAJC identificó la necesidad de garantizar la dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de sus plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, así como de los sistemas conexos hidrosanitarios, ambientales y de tratamiento que soportan el funcionamiento de sus sedes.
- Que la contratación se orienta a preservar la continuidad operativa, la salubridad, la calidad del agua, la adecuada gestión de vertimientos, lodos y residuos, la conservación de la infraestructura y el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias aplicables.
- Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNIAJC para la vigencia 2026.
- Que la contratación se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18255 del 21 de abril de 2026, expedido con cargo a recursos de inversión y a los rubros 2399201232020200803 – Otros servicios empresariales; 2399201232020200804 – Mantenimiento; 2377201232020200803 – Otros servicios empresariales; y 2377201232020200804 – Mantenimiento.
- Que el presupuesto oficial del proceso fue fijado en QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$583.574.725), incluidos IVA,

impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del servicio.

- Que mediante la Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026, adelantada a través de SECOP II, la UNIAJC convocó a los interesados para presentar ofertas conforme al Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y los demás Documentos del Proceso.
- Que la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX resultó adjudicataria al cumplir las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y económicas exigidas.
- Que mediante Resolución No. DJC-XXXX de fecha XX de XXXXX de 2026, el Ordenador del Gasto adjudicó la Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026 a EL CONTRATISTA por el valor y las condiciones de su propuesta.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES celebran el presente contrato, sujeto a los Documentos del Proceso, a la oferta adjudicada y a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS CONEXOS DE CARÁCTER HIDROSANITARIO, AMBIENTAL Y DE TRATAMIENTO, EN SUS DIFERENTES SEDES Y EN AQUELLOS BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

El objeto se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3 de los Estudios Previos, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Oferta económica), el Pliego de Condiciones definitivo, la propuesta adjudicada y los demás Documentos del Proceso. Para este contrato no existe un anexo técnico independiente; por tanto, las condiciones técnicas, cantidades, frecuencias, perfiles, equipos, insumos, parámetros y soportes exigibles serán las previstas en dichos documentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el servicio bajo un esquema integral, planificado, continuo, trazable y verificable, disponiendo durante toda la ejecución del personal idóneo, equipos, herramientas, medios de transporte, insumos, reactivos, productos, elementos de medición, laboratorios, certificaciones, autorizaciones y demás recursos necesarios. Cada intervención deberá quedar respaldada mediante informes, bitácoras, registros, resultados, certificados y evidencias que permitan verificar su ejecución.

2.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido y en los términos del contrato, los documentos precontractuales, la propuesta adjudicada y los demás Documentos del Proceso.
2. Ejecutar el servicio conforme a la normativa ambiental, sanitaria, técnica, laboral y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.
3. Obrar con diligencia, buena fe, responsabilidad y oportunidad, evitando actuaciones que afecten la continuidad del servicio o el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos.
4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la Supervisión.

5. Mantener coordinación permanente con la Supervisión e informar las novedades operativas, técnicas, ambientales, sanitarias, financieras o administrativas que se presenten.
6. Suscribir oportunamente las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos necesarios para la ejecución y cierre del contrato.
7. Presentar las facturas o documentos equivalentes junto con los informes, soportes y documentos requeridos para el trámite de pago.
8. Mantener al día las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado o utilizado para la ejecución.
9. Garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad, formación, experiencia, licencias, certificaciones o competencias exigidas para las actividades que desarrolle.
10. Suministrar al personal los elementos de protección personal, dotación, equipos, herramientas y medios requeridos para ejecutar las actividades en condiciones seguras.
11. Adoptar las medidas de seguridad industrial, señalización, aislamiento, bioseguridad, protección ambiental y prevención de afectaciones a la comunidad universitaria.
12. Informar de inmediato cualquier falla, contingencia, riesgo, daño, rebose, obstrucción o afectación sanitaria, ambiental u operativa que pueda comprometer el servicio o la infraestructura.
13. Abstenerse de ejecutar actividades, suministros o intervenciones no autorizadas que generen costos adicionales o excedan el alcance contractual.
14. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, desplazamientos, personal, equipos, insumos y demás erogaciones necesarias, conforme al valor ofertado y adjudicado.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, reportes, registros, resultados y demás datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato.
16. Conservar, organizar y entregar los informes, bitácoras, registros, certificados, resultados de laboratorio, evidencias fotográficas y demás soportes derivados de la ejecución.
17. Cumplir las políticas institucionales aplicables en materia de integridad, transparencia, seguridad de la información, protección de datos, gestión ambiental y uso adecuado de las instalaciones.
18. Ejecutar las demás obligaciones inherentes a la correcta, continua, segura y verificable ejecución del objeto contractual.

2.2. Obligaciones específicas.

1. Ejecutar el servicio integral de dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR, PTAP y sistemas conexos definidos por la UNIAJC, conforme al alcance técnico contratado.
2. Disponer y mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido, garantizando su disponibilidad, idoneidad, permanencia y reemplazo oportuno cuando sea necesario.

3. Presentar a la Supervisión, al inicio del contrato o cuando esta lo requiera, la relación del personal asignado con los soportes de formación, experiencia, afiliación a seguridad social, certificaciones y demás documentos aplicables.
4. Garantizar la operación técnica de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en los horarios y condiciones definidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin afectar injustificadamente la continuidad del servicio institucional.
5. Realizar las actividades rutinarias de operación de las PTAP y PTAR, incluyendo medición de cloro y pH, revisión de niveles, verificación de bombas, limpieza de rejillas, retiro de material flotante, control de lodos, mantenimiento básico de filtros y revisión de componentes asociados.
6. Verificar periódicamente el estado de los sistemas de dosificación, almacenamiento, conducción, bombeo, filtración, aireación, sedimentación, recirculación, evacuación, medición y control, e informar cualquier falla, deterioro o necesidad de intervención.
7. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y componentes electromecánicos, hidráulicos, sanitarios y ambientales asociados a las PTAP, PTAR y sistemas conexos.
8. Disponer del apoyo eléctrico requerido para la revisión, mantenimiento y atención de novedades de bombas, tableros, circuitos, sensores, alarmas, motores, sistemas de control y demás componentes.
9. Suministrar y utilizar los insumos, reactivos, productos químicos, materiales, herramientas y elementos de medición necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a las especificaciones.
10. Controlar el inventario mínimo de insumos, reactivos y productos necesarios, informando oportunamente cualquier necesidad de reposición que pueda afectar la continuidad del servicio.
11. Ejecutar las actividades de mejoramiento, adecuación, señalización, instalación, reposición o mantenimiento de componentes de la PTAP previstas en el alcance y requeridas o validadas por la Supervisión.
12. Prestar el servicio de recolección, succión, lavado, sondeo y limpieza mediante equipo tipo Vector, vehículo de succión-presión o equipo especializado equivalente, en pozos sépticos, redes, estructuras, PTAR y demás puntos requeridos.
13. Garantizar que el servicio de Vector incluya el manejo, transporte y disposición adecuada de lodos, sedimentos, residuos líquidos o materiales extraídos, conforme a la normativa ambiental y sanitaria.
14. Entregar por cada servicio de Vector un informe que identifique el punto atendido, actividad, volumen extraído cuando aplique, novedades, recomendaciones, evidencia fotográfica y soporte de disposición o manejo autorizado.
15. Ejecutar el mantenimiento, limpieza, desinfección y adecuación funcional de los aljibes, adoptando medidas para prevenir contaminación, acumulación de sedimentos, deterioro estructural o afectaciones al abastecimiento.
16. Realizar el lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, cumpliendo las condiciones sanitarias, técnicas y documentales exigibles.
17. Mantener vigente, cuando resulte exigible, la autorización, permiso, registro, concepto sanitario favorable o documento equivalente para el lavado, limpieza y desinfección de tanques.
18. Realizar la toma y análisis de muestras de agua potable, agua cruda y demás controles de calidad requeridos, utilizando laboratorios, procedimientos y soportes técnicamente válidos.

19. Realizar la caracterización de vertimientos líquidos en los puntos definidos, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones técnicas requeridas para soportar informes, reportes o trámites.
20. Presentar los resultados de laboratorio, caracterizaciones, análisis, certificados y recomendaciones técnicas en forma clara, completa y verificable.
21. Ejecutar, cuando sea técnicamente requerido y autorizado, la aplicación de microorganismos eficientes u otros tratamientos previstos, dejando registro de fecha, punto, producto, cantidad, finalidad y recomendaciones.
22. Realizar el mantenimiento, reposición o cambio de lechos filtrantes, incluyendo retiro del material deteriorado, limpieza, suministro e instalación del nuevo material y verificación de funcionamiento.
23. Adoptar medidas para evitar que las actividades de mantenimiento, limpieza, desinfección, succión, lavado, reparación o intervención generen afectaciones a la comunidad, infraestructura, calidad del agua o funcionamiento de las sedes.
24. Programar con la Supervisión las actividades que puedan afectar temporalmente la operación de los sistemas o el uso de áreas institucionales, salvo situaciones urgentes que exijan atención inmediata.
25. Atender oportunamente las contingencias operativas, sanitarias, ambientales o hidrosanitarias, adoptar medidas iniciales de control e informar a la Supervisión las acciones realizadas.
26. Brindar apoyo técnico, documental y operativo para la preparación, consolidación y seguimiento de trámites, permisos, reportes, conceptos, requerimientos o informes ante autoridades ambientales, sanitarias, empresas de servicios públicos, organismos de control o entidades competentes.
27. Acompañar las visitas, verificaciones o requerimientos de autoridades o entes de control relacionados con las PTAR, PTAP, tanques, aljibes, vertimientos, agua potable, agua cruda, sistemas hidrosanitarios o componentes ambientales, previa coordinación con la Supervisión.
28. Elaborar y entregar informes técnicos, bitácoras, reportes operativos, registros de medición, registros fotográficos, certificados y demás soportes que permitan verificar las actividades contratadas.
29. Mantener organizada y disponible la documentación técnica y contractual generada, en medio físico o digital, para consulta de la Supervisión, auditorías, autoridades o entes de control.
30. Presentar informe final de ejecución con la relación de actividades, soportes relevantes, novedades atendidas, recomendaciones técnicas y estado general de los sistemas intervenidos.
31. Ejecutar las demás actividades técnicas, operativas, ambientales, sanitarias y documentales necesarias para el cumplimiento integral del objeto, siempre que estén relacionadas con el alcance contratado y sean requeridas por la Supervisión dentro del marco del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- a) Recibir y verificar, por conducto de la Supervisión, los servicios, actividades, suministros e intervenciones ejecutados, y expedir las certificaciones de recibo a satisfacción cuando haya lugar.
- b) Pagar el valor ejecutado en la forma y términos establecidos, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones y se radiquen de manera completa los documentos requeridos.

- c) Ejercer la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato mediante la Supervisión designada.
- d) Facilitar el acceso autorizado del personal, equipos y vehículos de EL CONTRATISTA a las sedes y puntos de intervención, conforme a los protocolos institucionales.
- e) Suministrar la información institucional disponible que resulte necesaria para programar y coordinar las actividades, sin trasladar a LA ENTIDAD CONTRATANTE las obligaciones técnicas propias de EL CONTRATISTA.
- f) Coordinar con EL CONTRATISTA los horarios, cierres temporales, suspensiones operativas y demás medidas que puedan afectar el abastecimiento de agua, la operación de las plantas o el uso de áreas institucionales.
- g) Comunicar por escrito las novedades, observaciones o incumplimientos detectados, con el fin de que EL CONTRATISTA adopte las medidas correctivas correspondientes.
- h) Gestionar, cuando le corresponda en calidad de titular o responsable institucional, las actuaciones administrativas ante autoridades competentes, con el apoyo técnico y documental de EL CONTRATISTA.
- i) Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente le correspondan para facilitar la adecuada ejecución.

Parágrafo: Las actuaciones de la Supervisión y las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad técnica, laboral, ambiental, sanitaria, contractual o extracontractual, ni implican coadministración.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

El agotamiento del presupuesto deberá encontrarse soportado en los servicios, actividades, intervenciones y suministros efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. Las prórrogas, suspensiones o modificaciones del plazo únicamente procederán mediante documento escrito, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las diferentes sedes e instalaciones de la UNIAJC y en aquellos puntos o bienes inmuebles donde se presente la necesidad durante la vigencia contractual, conforme al objeto, las especificaciones técnicas y los requerimientos operativos definidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE. De manera principal, las actividades se desarrollarán en la Sede Sur, Smart Campus o Campus Norte/Yumbo, Sede Principal, Sede Estación I y demás inmuebles bajo administración o responsabilidad institucional que requieran actividades comprendidas en el alcance contratado.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXXXX), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto. Este valor corresponde a la oferta económica adjudicada y constituye el límite máximo de las obligaciones económicas de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Parágrafo Primero: El valor incluye, entre otros, personal, salarios, prestaciones, seguridad social, equipos, herramientas, Vactor, transporte, insumos, reactivos, materiales, laboratorios, toma y análisis de muestras, disposición de lodos y residuos, elementos de protección, administración, imprevistos, utilidad, impuestos y demás erogaciones necesarias.

Parágrafo Segundo: Solo se reconocerán los servicios, actividades, intervenciones y suministros efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales y/o mensuales vencidos, conforme a la facturación presentada por los servicios y actividades efectivamente ejecutados en el período correspondiente, de acuerdo con los componentes técnicos, intervenciones, suministros, mantenimientos, reportes y novedades desarrollados. Cada pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento del objeto y al recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

El pago se realizará con sujeción a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y a la programación financiera y de caja de la UNIAJC, sin superar los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación completa y válida de la factura o documento equivalente con los soportes exigidos.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá aportar, como mínimo: (i) factura electrónica válida ante la DIAN o documento equivalente, cuando corresponda; (ii) RUT actualizado; (iii) documento de identidad del representante legal, cuando aplique; (iv) planillas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado, junto con la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique; (v) certificación bancaria vigente; (vi) informe de ejecución con los soportes técnicos correspondientes; y (vii) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE practicará los descuentos, retenciones, impuestos y contribuciones a que haya lugar y podrá efectuar compensaciones o descuentos derivados de incumplimientos, novedades no autorizadas, servicios no prestados, actividades no ejecutadas o ajustes verificados por la Supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se imputará al presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18255 del 21 de abril de 2026, expedido con cargo a recursos de inversión y a los rubros 2399201232020200803 – Otros servicios empresariales; 2399201232020200804 – Mantenimiento; 2377201232020200803 – Otros servicios empresariales; y 2377201232020200804 – Mantenimiento. Para la ejecución se contará con el Registro Presupuestal No. XXXXXXXXX de 2026 por el valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente es un contrato estatal de prestación de servicios, sometido a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En lo pertinente, también se observarán las disposiciones ambientales, sanitarias, laborales y técnicas aplicables al agua potable, los vertimientos, los sistemas de tratamiento, el manejo de residuos y la seguridad y salud en el trabajo, incluidos el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 0631 de 2015 y la Resolución No. 4145.0.21.0382, sin perjuicio de las demás normas vigentes.

En lo no previsto se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales compatibles con la naturaleza estatal del contrato, los principios de la función administrativa y de la contratación pública, y los Documentos del Proceso.

Parágrafo: El contrato no genera relación laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y el personal de EL CONTRATISTA. Este actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin perjuicio de la coordinación y Supervisión contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato mediante Supervisión. Para tal efecto, se designa a HELMAN H. MENESES BISCUE, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales de la UNIAJC, o quien haga sus veces, quien actuará como enlace operativo y administrativo con EL CONTRATISTA.

- a) Exigir el cumplimiento del contrato y verificar que el servicio se ejecute conforme a las condiciones pactadas.
- b) Revisar la operación de las PTAP, PTAR y sistemas conexos, los mantenimientos, suministros, muestreos, caracterizaciones, Vactor, informes, bitácoras y demás actividades.
- c) Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, planes de acción y soportes necesarios para verificar la ejecución.
- d) Coordinar los accesos, horarios, actividades programadas y medidas institucionales que puedan afectar temporalmente los sistemas.
- e) Verificar la idoneidad y disponibilidad del personal, equipos, herramientas, insumos, autorizaciones y demás recursos exigidos.
- f) Verificar el pago de la seguridad social y parafiscales y abstenerse de certificar el recibo cuando no se acrediten los requisitos.
- g) Informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE los hechos, riesgos, contingencias o incumplimientos que puedan comprometer el contrato.
- h) Suscribir las actas e informes que correspondan dentro de sus competencias.
- i) Ejercer las demás funciones previstas en la ley, el contrato y los procedimientos internos de la UNIAJC.

Parágrafo Primero: La Supervisión no implica coadministración, no exonera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones y no autoriza al Supervisor para modificar el objeto, valor, plazo, forma de pago o demás condiciones esenciales.

Parágrafo Segundo: Las instrucciones se impartirán preferiblemente por escrito, a través de SECOP II, oficio o correo institucional. Las instrucciones verbales urgentes deberán confirmarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, NIT 805.000.889-0, la Garantía Única de Cumplimiento mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y la presentará para aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato en SECOP II.

- **Cumplimiento del contrato:** treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Cuando EL CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, con identificación y porcentaje de participación. La póliza o garantía deberá indicar el número, año y objeto del contrato y estar suscrita por quien corresponda.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor asegurado cuando se disminuya por reclamaciones y ampliar o modificar las garantías en caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier variación que afecte su suficiencia. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES aceptan la estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles contenidos en el Anexo 2 – Matriz de Riesgos. EL CONTRATISTA declara que examinó dicha matriz y que incorporó en su oferta los costos, controles, cargas y medidas correspondientes a los riesgos que le fueron asignados.

EL CONTRATISTA mantendrá durante la ejecución los controles operativos, técnicos, administrativos, ambientales, sanitarios y de seguridad requeridos. Ante la ocurrencia o inminencia de un riesgo, informará inmediatamente a la Supervisión, describirá el evento, sus impactos, las acciones ejecutadas y las medidas propuestas, sin que dicho reporte implique reconocimiento automático de mayores costos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS

En caso de mora, incumplimiento parcial o incumplimiento total de una o varias obligaciones imputables a EL CONTRATISTA, que persista pese a los requerimientos efectuados, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor básico del contrato, mientras subsista el incumplimiento, hasta por treinta (30) días calendario.

La imposición de multas estará precedida del procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de pagos, compensación de saldos, afectación de garantías o cobro persuasivo y/o coactivo, sin perjuicio de las demás acciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, este pagará a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante la garantía de cumplimiento, descuento o compensación de saldos, o cobro persuasivo y/o coactivo. Su aplicación no excluye la reclamación de perjuicios que excedan el valor de la pena o no estén cubiertos por ella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las demás

normas aplicables, cuando resulte necesario para proteger el interés público, garantizar la continuidad del servicio o evitar su paralización o afectación grave.

El ejercicio de estas facultades se realizará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y de los derechos económicos que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente un incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que afecte de manera directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria se adoptará mediante acto administrativo motivado, con garantía del debido proceso, y dará lugar a las consecuencias legales, contractuales y de efectividad de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de este, sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La subcontratación solo procederá respecto de actividades accesorias o complementarias que no impliquen transferencia del objeto principal ni sustitución de EL CONTRATISTA, y estará sujeta a la autorización previa cuando corresponda. En todo caso, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE por la ejecución, calidad, obligaciones laborales, seguridad social y riesgos asignados.

En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Todos los costos y gastos necesarios para ejecutar el contrato serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor adjudicado. LA ENTIDAD CONTRATANTE practicará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar conforme a la normativa tributaria y fiscal vigente.

Los errores u omisiones de EL CONTRATISTA en la determinación de sus costos o cargas tributarias no generarán reconocimientos adicionales ni modificarán el valor contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA será el único empleador o responsable contractual del personal que utilice y asumirá el pago oportuno de salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales. Deberá acreditar su cumplimiento con cada cuenta de cobro o cuando sea requerido.

La falta de acreditación impedirá la certificación de recibo a satisfacción y suspenderá el trámite de pago hasta su subsanación, sin perjuicio de las actuaciones legales y contractuales procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. Se obliga a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y a adoptar las medidas legalmente exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

El contrato estará sujeto al control social y a la veeduría ciudadana conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. LA ENTIDAD CONTRATANTE facilitará el acceso a la información pública del proceso, con respeto de la información reservada o clasificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma electrónica de LAS PARTES en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal; (ii) la constitución y aprobación de las garantías; (iii) la acreditación de la información tributaria requerida; (iv) el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social exigibles; y (v) la suscripción del acta de inicio.

Cuando EL CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal deberá aportar el RUT en el que conste el NIT de la estructura plural dentro del término señalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información institucional, técnica, ambiental, sanitaria, operativa, financiera o personal a la que tenga acceso, y no podrá utilizarla o divulgarla para fines distintos de la ejecución del contrato.

Cuando trate datos personales deberá cumplir la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las políticas de la UNIAJC, adoptar medidas de seguridad y permitir el ejercicio de los derechos de los titulares. La obligación de confidencialidad continuará después de la terminación mientras la información conserve su carácter reservado o protegido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE frente a reclamaciones, demandas, acciones, quejas o requerimientos de terceros originados en hechos u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA, su personal, dependientes, representantes, asesores o subcontratistas.

EL CONTRATISTA asumirá las consecuencias económicas derivadas, incluidos pagos, compensaciones, conciliaciones, condenas, sanciones, costas, agencias en derecho y gastos razonables de defensa, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley correspondan a cada parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IDONEIDAD, PERSONAL Y AUTORIZACIONES

EL CONTRATISTA declara que cuenta con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente, y que dispondrá del personal mínimo, equipos, Vactor, herramientas, insumos, laboratorios y recursos ofrecidos.

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes las licencias, matrículas, certificados, autorizaciones, registros, conceptos sanitarios y demás documentos exigibles para las actividades a su cargo. Los reemplazos de personal deberán acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas y estarán sujetos a la verificación de la Supervisión, sin afectar la continuidad del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, SANITARIA Y DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar las actividades con observancia de la normativa ambiental y sanitaria, evitar vertimientos o disposiciones no autorizadas y garantizar el manejo, transporte y disposición adecuada de lodos, residuos líquidos, sedimentos y materiales extraídos, con entrega de los soportes de trazabilidad correspondientes.

También deberá implementar su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificar y controlar los riesgos eléctricos, químicos, biológicos, mecánicos, de presión, alturas, espacios confinados y demás asociados a la ejecución, suministrar elementos de protección y atender los protocolos de emergencia y bioseguridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse mediante acta suscrita por LAS PARTES cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. El acta indicará la causa, fecha de inicio, obligaciones que continúan vigentes y condiciones para el reinicio.

EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías cuando la suspensión afecte su vigencia y adoptar las medidas necesarias para proteger los sistemas, equipos, insumos, documentación y condiciones sanitarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Ninguna parte responderá por el incumplimiento causado directa y exclusivamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente acreditado. La parte afectada deberá informar por escrito de manera inmediata, aportar los soportes, adoptar medidas de mitigación y reanudar las obligaciones tan pronto desaparezca la causa.

No constituyen fuerza mayor la falta de recursos de EL CONTRATISTA, la ausencia de personal, la indisponibilidad ordinaria de equipos, el incumplimiento de proveedores ni las condiciones normales y previsibles del lugar de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES procurarán solucionar directamente las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato. Para ello podrán adelantar reuniones y comunicaciones formales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación escrita de la controversia.

De no alcanzarse acuerdo, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y, en último término, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación bilateral se adelantará dentro del término que se establezca y dejará constancia del balance final, cumplimiento, pagos, saldos, garantías, reclamaciones y acuerdos de LAS PARTES.

El acta deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, y podrá formalizarse mediante firma electrónica en SECOP II. Si EL CONTRATISTA no comparece o no existe acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente dentro de los términos legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN

Forman parte integral del contrato, entre otros: (i) el Pliego de Condiciones definitivo de la Licitación Pública No. DJC-LP-08.01-025-2026 y sus adendas; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Análisis del Sector; (iv) el Anexo 2 – Matriz de Riesgos; (v) el Anexo 3 – Cronograma; (vi) el Anexo 4 – Pacto de Transparencia; (vii) el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial; (viii) la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus formatos; (ix) la Resolución de Adjudicación y el informe de evaluación; (x) el CDP y el Registro Presupuestal; (xi) las

garantías y sus modificaciones; y (xii) las actas, informes, comunicaciones y documentos expedidos durante la ejecución.

En caso de contradicción se aplicará el siguiente orden, salvo norma imperativa: (1) el presente contrato y sus modificaciones; (2) el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas; (3) los Estudios Previos y la Matriz de Riesgos; (4) la oferta adjudicada y el Formulario 1; y (5) los demás Documentos del Proceso. En ningún caso la propuesta podrá reducir las obligaciones o condiciones mínimas exigidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos contractuales, el domicilio será Santiago de Cali. Las comunicaciones se realizarán a través de SECOP II y, cuando corresponda, mediante los correos institucionales o direcciones registradas por LAS PARTES. Cualquier cambio deberá informarse oportunamente por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FIRMA

El presente contrato se entiende celebrado y firmado electrónicamente a través de SECOP II en la fecha en que se complete el flujo de aprobación de LAS PARTES. Para constancia, se incorporan los siguientes espacios de identificación:

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector – UNIAJC

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó Rol Jurídico: Jean Carlos Sánchez Pino – Abogado Contratista.

Proyectó Rol Técnico: Helman Meneses Biscue – Profesional Universitario, Servicios Generales.

Proyectó Rol Financiero: Carlos Ardila Mercado – Director Financiero.

Revisó y aprobó: Daniel A. Narváez Potes – Jefe Oficina Asesora Jurídica.